

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00633 00

Subsanada la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de **RV INMOBILIARIA S.A.**, en contra de **EDGAR LEONARDO CASTRO GUERRERO y MÓNICA YANETH OYOLA AROCA**, para que PAGUE las siguientes sumas de dinero:

a).- \$809.770.00 m/cte., por concepto de dos (2) cánones de arrendamiento adeudados de los meses de abril y mayo de 2022, cada uno por valor de \$404.885.00 m/cte.

b).- \$566.839.00 m/cte., correspondiente a la cláusula penal pactada entre las partes por el incumplimiento de la obligación contenida en el contrato allegado como base de la acción., la cual se reajusto en un 30% por el cumplimiento parcial de la obligación., la cual además no puede superar el duplo de un cañón de arrendamiento.

Resolver sobre costas en oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al ejecutado de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos

431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: El título ejecutivo objeto de la presente ejecución deberá permanecer en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se requiere.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERON**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de octubre de 2022
Por anotación en estado N° **121** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d1d9942c42f2c4cb770b7c305b5b789de3bbd353819eacc1f17265f498826f**

Documento generado en 26/10/2022 02:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>